

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 049 -2020-MINAGRI-PCC/UA

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 018-2020-MINAGRI-PCC/UA-AS de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el responsable de Sistemas, el Informe N° 031-2020-MINAGRI-PCC/UA/ALOG de fecha 13 de agosto de 2020 emitido por el Responsable de Logística de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 850-2020-MINAGRI-PCC/UA de fecha 17 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Administración, el Memorándum N° 174-2020-MINAGRI-PCC/Upps de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, y demás documentos que obran en autos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece que el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como se describen en los **incisos c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) Adquisición de bienes y servicios , antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al Área de Logística"**.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que *esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s),*

la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la norma antes descrita, precisa que *la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

Que, a su vez, el numeral 40.4 del artículo 40° de la norma nacional señalada, establece que *la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40° de la norma antes acotada, señala que *no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA “Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, en el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la referida Directiva, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...)
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Área de Logística. (...)

Que, asimismo, el numeral 6.4.1 del sub acápite 6.4 del Acápite VI. Mecánica Operativa de la referida Directiva, señala que: *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de fondos por encargo, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gastos”;*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 049 -2020-MINAGRI-PCC/UA

Que, mediante Informe N° 018-2020-MINAGRI-PCC/UA-AS, de fecha 30 de junio de 2020, el responsable del área de sistemas recomienda que, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de telefonía móvil, remite los términos de referencia para iniciar los trámites necesarios de contratación del servicio en mención y la adquisición de los equipos, por un periodo de seis meses;

Que, mediante Informe N° 031-2020-MINAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 13 de agosto de 2020, el Responsable del Área de Logística de la Unidad de Administración sugiere que se habiliten fondos bajo la modalidad de fondo por encargo, por un importe de S/ 1,325.20 (Mil Trescientos veinticinco con 20/100 soles) a nombre del sr. Carlos Samuel Coronel Arosemena, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC-UA, debiendo presentar la respectiva rendición de cuentas a más tardar dentro de los tres días hábiles de finalizada las actividades;

Que, con Memorando N° 850-2020-MINAGRI-PCC/UA de fecha 17 de agosto de 2020, la Unidad de Administración solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 663, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 1,325.20 soles para el fondo por encargo a nombre del sr. Carlos Samuel Coronel Arosemena correspondiente a la renovación del servicio de telefonía móvil;

Que, en tal sentido con Memorándum N° 174-2020-MINAGRI-PCC/UPS, de fecha 17 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000663-2020, por el importe de S/1,325.20 (Mil Trescientos veinticinco con 20/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 3, Especifica de Gasto 2.3.2.2.2.1 telefonía móvil, por el fondo por encargo correspondiente a la renovación del servicio de telefonía móvil;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, así como con las facultades otorgadas a esta Jefatura, establecidas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor del servidor civil **CARLOS SAMUEL CORONEL AROSEMENA con DNI 07391754**, Especialista 3- Asistente de Patrimonio del Área de Logística de la Unidad de Administración, hasta por el importe de **S/1,325.20 (Mil Trescientos Veinticinco con 20/100 Soles)**, con la finalidad de proceder con la renovación del servicio de telefonía móvil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo”, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: R.0 Recursos Ordinarios, Meta 3, Específica de Gasto 2.3.2.2.2.1 telefonía móvil.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo”, a que se refieren en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntado las facturas originales y demás documentación sustentatorio, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15.

ARTÍCULO CUARTO: **Devolver**, al Área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la actividad referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo al servidor civil designado, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada, de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar**, con copia fedateada del presente acto administrativo, a las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD
.....
EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

MEMORANDUM N° 850-2020-MINAGRI-PCC/UA

De: EDUARDO ALFREDO MÁLAGA SILVA
Jefe de Unidad de Administración – UA

Para: ALEX DARIO ABAD ESCALANTE
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento - UPPS

Asunto: Solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito
Presupuestario N°0663

Doc. Referencia: INFORME N°031-2020-MINAGRI-PCC-UA/ALOG

Fecha : San Isidro, 17 de agosto de 2020

Me dirijo a usted, para solicitar la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal – CCP N°663, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma total de **S/ 1,325.20** soles, y continuar con el proceso de acuerdo al siguiente detalle:

N° CERT.	FTE.	META	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	IMPORTE S/
663	R.O.	03	Fondo por encargo a nombre del Sr. Carlos Samuel Coronel Arosemena correspondiente a la renovación del servicio de telefonía móvil	23.22.21	1,325.20
TOTAL S/					1,325.20

Agradeciendo su atención, quedo de usted.

Atentamente,

PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD



.....
EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración

Adj lo indicado.

CUT: 1949 -2020

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 018-2020-MINAGRI-PCC/UA-AS

Para : **EDUARDO MALAGA SILVA**
 Jefe de la Unidad de Administración

Asunto : Ampliación del servicio de internet móvil

Fecha : 30 de junio de 2020

Me dirijo a usted, para informarle sobre el servicio de telefonía móvil del Programa, el cual se encuentra próximo a vencer.

I. ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Informe N° 015-2019-MINAGRI-PCC/UA-AS, se solicitó la contratación del servicio de telefonía móvil por un periodo de 12 meses.
- ✓ El operador que brinda el servicio de telefonía móvil es AMERICA MOVIL S.A
- ✓ Los equipos móviles, de acuerdo a los TDR, son calidad de alquiler.
- ✓ El servicio de telefonía móvil inicio el 31/07/2019 y culmina el 31/07/2020.

II. SITUACIÓN ACTUAL:

- ✓ EL estado de emergencia nacional ha tenido como consecuencia que los operadores de telefonía móvil no subvencionen el costo de los equipos como habitualmente sucede. Esto implica que el costo de alquiler de los equipos se eleve.
- ✓ Los equipos móviles con los cuales cuenta el Programa se encuentran en buen estado de conservación.
- ✓ EL operador AMERICA MOVILES S.A ha planteado la venta de los equipos móviles al 5% del costo de lista (S/. 509.00).
- ✓ De acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro, en un plazo de 06 meses, al adquirir los equipos tendríamos un ahorro aproximado de S/. 1709.30.

EQUIPOS	CANTIDAD EQUIPOS	ALQUILER MENSUAL	PLAN MENSUAL	TOTAL
GAMA A	1	30.00	59.90	89.90
GAMA B	45	10.00	49.90	2,695.50
TOTAL MENSUAL				2,785.40
TOTAL EN 6 MESES				16,712.40

EQUIPOS	CANTIDAD EQUIPOS	ALQUILER MENSUAL	PLAN MENSUAL	TOTAL
GAMA A	1	0.00	59.90	59.90
GAMA B	45	0.00	49.90	2,245.50
TOTAL MENSUAL				2,305.40
TOTAL EN 6 MESES				13,832.40
ADQUISICION DE EQUIPOS				1,170.70
COSTO TOTAL INCLUYE EQUIPOS				15,003.10

AHORRO EN 6 MESES	1,709.30
--------------------------	-----------------

- ✓ El servicio en mención es de suma importancia para la comunicación con personal del Programa (Sede Central y Unidades Regionales), así como, las Organizaciones de Agricultores y Proveedores.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

III. RECOMENDACIONES:

- ✓ Por lo expuesto en los párrafos precedentes y, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de Telefonía Móvil, envío los Términos de Referencia para iniciar los trámites necesarios de contratación del servicio en mención y la adquisición de los equipos, por un periodo de 06 meses.

Atentamente,



PROGRAMA DE COOPERACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD
RONALD PETER GARRO TITO
Responsable del Área de Sistemas

CUT: 01949-2020-AGROIDEAS



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

SERVICIO DE INTERNET MOVIL

CARACTERISTICAS

Cantidad de Planes	14 unidades (solo chip)
Capacidad de Transmisión	40GB
Tecnología:mínimo	4G LTE
Velocidad de descarga	por lo menos 3Mbps
Plan Control	Una vez culminado el paquete de datos este será cortado automáticamente
Plazo de contratación	01 mes



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO

	Nº CELULAR	UBICACIÓN	ICCID SIMCARD
1	961025738	HUANCAVELICA	89510632021941302008
2	961026219	PIURA	89510632021941301992
3	961025957	CHICLAYO	89510632021941302081
4	961021465	AYACUCHO	89510632021941302115
5	961023135	LIMA	89510632021941302123
6	961026609	LIMA	89510632021941302099
7	961026427	PISCO	89510632021941301950
8	956686494	ANDAHUAYLAS	89510632021941302024
9	961024923	LIMA	89510632021941302156
10	961026362	LIMA	89510632021941302149
11	961025520	LIMA	89510632021941302131
12	961022123	LIMA	89510632021941302016
13	961025237	AMAZONAS	89510632021941301703
14	961025112	LORETO	89510632021941301695

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

MEMORANDUM N° 174 -2020-MINAGRI-PCC/Upps

Para : **EDUARDO MALAGA SILVA**
Jefe de la Unidad de Administración

Asunto : Aprobación de Certificación Presupuestal

Referencia : Memorándum N° 850-2020-MINAGRI-PCC-UA

Fecha : San Isidro, 17 de agosto del 2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia y a su vez informarle la **aprobación** de la Certificación de Crédito Presupuestal CCP N° 663 - 2020, fuente de financiamiento [Recursos Ordinarios], por la suma de **S/ 1 325,20** Soles, por el fondo por encargo correspondiente a la renovación del servicio de telefonía móvil, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA : 01297 PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

META	DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CCP	MONTO	FECHA
3	ADMINISTRACION	2.3.2.2.2.1 TELEFONIA MÓVIL	663	1,325.20	17/08/2020
TOTAL				1,325.20	

Cabe señalar que en atención a lo dispuesto por los Art. 12° y 13° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, la aprobación de la presente disponibilidad no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Atentamente,

PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA
COMPETITIVIDAD



ALEX DARIO ABAD ESCALANTE
Jefe
Unidad de Planeamiento,
Presupuesto y Seguimiento



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 031-2020-MINAGRI-PCC-UA/ALOG

Para : **EDUARDO ALFREDO MÁLAGA SILVA**
Jefe de la Unidad de Administración

Asunto : **Habilitación de fondo por encargo.**

Referencia : **INFORME N°018-2020-MINAGRI-PCC/UA**

Fecha : **13 de agosto de 2020**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC-UA, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-AG-PCC-UA "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo del Programa de Compensación para la Competitividad", con el objetivo de orientar y garantizar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales entregados bajo la modalidad de Encargos al personal de la Entidad.

Mediante Informe N° 018-2019-MINAGRI-PCC/UA-AS, la Oficina de Sistemas ha solicitado ampliación de la contratación del servicio de telefonía móvil por 6 meses y con ello la adquisición de los equipos móviles.

II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En principio, de acuerdo a la Directiva N° 002-2020-AG-PCC-UA, el Fondo por Encargo se refiere a los gastos en los cuales se entrega fondos autorizados, mediante resolución administrativa, aun servidor civil del Programa, con cargo a rendir una vez culminada la actividad y dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, cabe señalar que el fondo por Encargo podrá, entre otros, utilizarse en los siguientes casos:

- Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al área de logística.
- Actividades del VRAEM dentro del marco de la ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agraria.

Ahora bien, de acuerdo con el documento de la referencia, el área de sistemas realizó la evaluación sobre la conveniencia de seguir alquilando los equipos móviles frente a la opción de adquisición, indicando lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- *Debido al estado de emergencia nacional ha tenido como consecuencia que los operadores de telefonía móvil no subvencionen el costo de los equipos como habitualmente sucede. Esto implica que el costo de alquiler de los equipos se eleve.*
- *Los equipos móviles con los cuales cuenta el Programa se encuentran en buen estado de conservación.*
- *EL operador AMERICA MOVILES S.A ha planteado la venta de los equipos móviles al 5% del costo de lista (S/. 509.00).*
- *De acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro, en un plazo de 06 meses, al adquirir los equipos tendríamos un ahorro aproximado de S/. 1709.30”*

Producto de dicha evaluación el Área de Sistemas ha determinado que en términos de costos es más conveniente para la Entidad adquirir los equipo, ya que la operadora otorga la opción de compra de los equipos al 5% de valor de la lista y con ello se estaría ahorrando un aproximado de S/. 1709.30; además, ha señalado que dichos equipos se encuentran en buen estado de conservación.

Tomando en cuenta lo señalado y la cotización que adjunta el Área de Sistemas, remitida por la Empresa Operador, se ha determinado los siguientes costos:

Nº	Descripción	Cantidad	Especifica de gasto	Monto a certificar s/.
1	GAMA A	01	23.22.21	44.95
2	GAMA B	45	23.22.21	1,280.25
	Total			1,325.20

Ahora bien, el gasto requerido se refiere a la adquisición de equipos móviles como parte del servicio telefonía móvil; es decir, la empresa operadora otorga la opción de adquisición de dichos productos (al 5% de su valor de lista) como parte del servicio telefonía móvil, tal como ha señalado el Área de Sistemas.

En tal sentido, debido a la naturaleza de la prestación, luego de verificado y validado la cotización y las condiciones señaladas por el proveedor, es recomendable optar por un procedimiento distinto a las reguladas en nuestra directiva interna para su contratación, ya que dicha opción de compra únicamente se puede realizar con la empresa operadora sujeto a la renovación del servicio de telefonía móvil.

Por ello, se sugiere habilitar fondos bajo la modalidad de fondo por encargo, por un importe de S/ 1,325.20 (Mil trescientos veinticinco con 20/100 soles) a nombre del Sr. Carlos Samuel Coronel Arosemena, en la específica de gasto indicada, salvo mejor parecer.

III. RECOMENDACIONES

En consecuencia con lo señalado líneas arriba, se recomienda, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-AG-PCC-UA, evaluar y otorgar fondos bajo la modalidad de Encargo, a nombre del señor Sr. Carlos Samuel Coronel Arosemena identificado con DNI N° 07391754, a través de una Resolución Administrativa, debiendo presentar la respectiva rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de finalizada las actividades materia del presente encargo, en cumplimiento de la Directiva antes mencionada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Es todo cuanto informo al respecto, para los fines pertinentes.

Atentamente,

RAMA DE COMP. JO
PARA LA COM. TITI AD
[Handwritten Signature]
EDY SILVESTRE V. GAS
Responsable Logística
RES NS
Y

CUT: 1949-2020